

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO



República de Colombia

Medellín, Diecinueve (19) de Abril de dos mil trece (2013)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
Demandante:	JAIME ALFREDO CORREA MADRIGAL Y OTRO
Demandado:	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00468-00

ASUNTO: REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

El desistimiento tácito es una forma de terminación anormal del proceso consagrada en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se produce por la falta de actuación de una de las partes para continuar el trámite de la demanda.

El proceso de la referencia fue admitido mediante auto que fuera notificado por estados el día quince (15) de febrero de dos mil trece (2013); y en dicho auto fueron fijados los gastos del proceso en la suma de \$ 26.000,00 para la diligencia de notificación personal, y se le concedió a la parte demandante un termino de treinta (30) días para el efecto.

Así las cosas, el **término de 30 días** concedido por el Despacho para que fuesen cancelados los gastos del proceso, **empezaba a correr el día 18 de febrero de 2013 y vencía el 05 de abril de 2013,** sin que a la fecha de la presente actuación, se hubiese allegado la prueba que en efecto demuestre el cumplimiento de la obligación económica.

Si bien el apoderado judicial de los demandantes procedió a allegar al Despacho constancias de la citación a diligencia de notificación personal al Municipio de Medellín y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la notificación personal a las entidades públicas debe de realizarse mediante mensaje dirigido al buzón de notificaciones judiciales dispuestos por las entidades, por el Secretario del Despacho, quien hará constar del acuse de recibo de la notificación en el expediente.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se requiere** a la parte demandante para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estados de este auto, proceda a realizar las gestiones necesarias para que se practique la diligencia de notificación personal, procediendo a consignar la suma de veintiséis mil pesos **\$26.000**, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**;

Transcurrido el término anterior sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.

Medellín, **23 de abril de 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

Kenny Díaz Montoya

Secretario